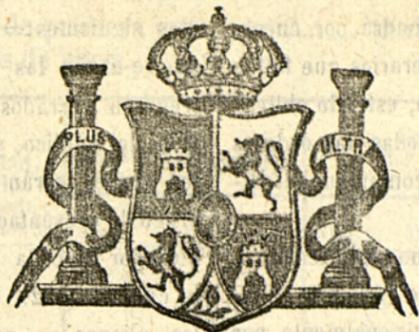


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(De la Gaceta número 16.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

PROVINCIA DE BURGOS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en Murcia, Lorca, Orihuela y Almería.

PESETAS.

Suma anterior.	26823,65
Ayuntamiento de Villadidro.	25
D. Joaquin Carrasco, Cura de id.	2,50
D. José Hierro, vecino de id.	1
Ayuntamiento de Sotresgudo.	50
Idem de Ubierna.	25
Idem de Aguilar de Bureba.	20
Idem de Valle de Hoz de Arriba.	56,50
Idem de Añastro.	25
Idem de Fresno de Rioliron.	25
D. Eustaquio Alcalde, vecino de id.	5
Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.	50
Idem y vecinos de Sotopalacios.	37
Varios Sres. Fiscales municipales del territorio de esta Audiencia.	37,50

El Presidente de la misma por los Juzgados municipales de Los Balbases, Cernégula, Moradillo y Quint. Sobresierra. 13,50
Varios cofrades de la de Ntra. Sra. de Gracia en esta Ciudad. 15

Aranda de Duero.

El Iltre. Ayuntamiento.	50
D. Julian Gutierrez.	25
Castor del Pecho.	25
Inocente Lambarri.	25
Federico Gil.	25
Basilio Benito.	20
Gavino Rozas.	10
Joaquin Bonifaz.	10
José Zanelty.	7,50
Antonio Fernandez.	7,50
Julian Andres.	7,50
Julian Romeral.	5
Diego Garcia Navas.	5
Juan Moliner.	5
Felipa Muela.	5
Ignacio Robles.	5,50
Francisco San Martin.	5
Inocencio Fuentesnebro.	5
Luciano Arroyo	5
Isidoro Vicario.	5
Nicolás Fuentesnebro.	5
José Francisco Quintana.	5
Basilio Ballesteros.	2,50
Manuel Serrano.	2
Segundo Hernando.	2
Ecequiel Aparicio.	1,50
Domingo Martin.	1
Juana Martin.	1

Lerma.

Liborio de Diego, maestro de 1.ª enseñanza.	4
Epifanio Muñoz.	2
Pedro Pinillos.	5
Norverto Anton.	2
Eduardo de Espinosa, maestro de 1.ª enseñanza.	2
Los niños de la escuela á cargo del anterior profesor.	8,75

Covarrubias.

El Ayuntamiento.	50
D. Santos Garcia Hortigüela.	5
Estéban Gonzalez de la Riva.	2,50
Bernardino Garcia Ibañez.	2
Norverto Barbadillo Pueyo.	25
Agustin Barbadillo.	10
Maria Carmen Barbadillo.	2,50
Maria Dolores Barbadillo.	2,50
Hilario Nuñez Sancho.	1
José Cristóbal Marron.	2,50
Santiago Cristóbal Barbadillo.	1
Maria Tejada Sancho.	0,75
Julian Rojo Marcos.	0,50
Suma...	27584,65

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Poza, se ha ausentado de casa de sus padres el joven Isidro Garcia Santurde; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de referido Alcalde.

Burgos 17 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de Isidro Garcia.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color moreno, viste chaleco y chaqueta de sayal, bombacho azul, gorra de pelo y calzado de albarcas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.—Rectificación.

En el registro verificado por D. Sixto Saiz, vecino de Quintanadueñas, para el alumbramiento de aguas minero-medicinales, en términos de Miranda, publicado en el Boletin oficial de 1.º del actual, debe entenderse que el árbol donde se fija el punto de partida se halla en una huerta de D. Domingo Erquiaga, midiéndose en direccion Noroeste ciento setenta metros, y no Erginaga y Norte como en aquel se dice.

Lo que se publica como rectificación á la equivocacion padecida, para conocimiento del público.

Burgos 7 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Diciembre del año último, suspendiendo la celebracion de la subasta anunciada para el dia 7 del actual de las obras de construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices, y ordenando la redaccion de nuevo pliego de condiciones con las modificaciones acordadas por la Diputacion de esta provincia en sesion de 17 del expresado Diciembre, se publica á continuacion el referido pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 12 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices.

1.º Comprende este trozo desde el final del trozo 1.º próximo al pueblo de

Tuvilla hasta el límite jurisdiccional de Brizuela y Puente de Ibañeta, cuya longitud es de 6257 metros y el importe de su presupuesto de ejecución material de 112.602 pesetas 84 céntimos. De esta cantidad satisfarán directamente al contratista los Ayuntamientos de la Merindad de Castilla la Vieja y Junta de Puente de Ibañeta 28150 pesetas 71 céntimos á que asciende el 25 por 100, lo cual verificarán segun el compromiso adquirido por las respectivas juntas municipales en la forma siguiente: el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, pagará en metálico 14075 pesetas 35 y medio céntimos que importa el 12 y medio por 100 del presupuesto de contrata del expresado trozo 2.º, y el Ayuntamiento de la Junta de Puente de Ibañeta igual cantidad en la saca y arrastre de piedra que se necesita para el mismo trozo de su jurisdicción, que colocará en los puntos que determine la Direccion de carreteras, y el resto hasta el 12 y medio por 100 en metálico cuando le sea reclamado en virtud de certificaciones expedidas por la expresada Direccion, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el 1 por 100 de gastos imprevistos, el 5 por 100 de gastos de direccion y administracion y el 9 por 100 de beneficio industrial.

2.º Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 112.602 pesetas 24 céntimos.

3.º A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la caja provincial los licitadores que se presenten en esta Ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 1 por 100 de la cantidad de 112.602 pesetas 24 céntimos.

4.º El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantía en la Caja provincial el 5 por 100 de la cantidad en que hubiere sido adjudicado el remate.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de Contabilidad de esta provincia, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.º Para la ejecución de las obras que se subasten, se señala el plazo de año y medio á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas cons-

tantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion, acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiese hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

9.º El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10.º Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado, para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11.º Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales las certificaciones que acrediten las obras ejecutadas por el contratista, cuyos documentos pasarán á la Contaduria de fondos provinciales y á los Ayuntamientos de la Merindad de Castilla la Vieja y Junta de Puente de Ibañeta para su pago.

12.º La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13.º Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, asi como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14.º La subasta tendrá lugar el dia 24 de Febrero próximo, á las 12 de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial, ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo dia y á la misma hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director

de Administracion local y en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:—1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público, y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.—2.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.—3.º Pasados 10 minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes.—4.º Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de 5 minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes.—5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda.—6.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 dias, despues de comunicada la aprobacion de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaria de la Diputacion.

15.º Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente.

D. N. de N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia... de... de..., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra

y aprobada de Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Enero.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,30
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1,06
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,34
El litro de aceite.....	1,20
El kilogramo de carbon.....	0,09
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,08
El kilogramo de carne.....	1,16
El litro de vino.....	0,30

Burgos 17 de Enero de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Comisario de Guerra, Luis Altolaquirre.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, y poder completar con los datos y antecedentes de los libros de Visita de Inspeccion y Secretaria los méritos y servicios de todos los Maestros de ambos sexos de esta provincia, la Junta provincial en sesion celebrada el dia 2 del corriente acordó hacer las siguientes prevenciones.

1.º En el improrogable término de quince dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial, presentarán los profesores de ambos sexos de instruccion primaria al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporacion su hoja de servicios justificada, escrita de puño y letra del mismo interesado, sin enmiendas ni raspaduras, llenando sus casillas con arreglo al adjunto formulario.

2.º Acompañarán con la misma certificado de buena conducta autorizado por el Alcalde y Cura párroco.

3.º Y por último cuidarán hacer constar en la misma el título profesional de que se hallan adornados, autoridad, lugar y fecha de su expedicion.

Se recomienda á los Alcaldes den noticia del contenido de esta circular á los Maestros y Maestras de sus respectivos distritos municipales.

Burgos 8 de Enero de 1880.—El Gobernador, Presidente, Federico Terrer.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Hoja de méritos y servicios de D....., Profesor de primera enseñanza..... titular de la Escuela pública de....., provincia de..... Es natural de....., provincia de....., y tiene..... años de edad.

Fecha de los nombramientos.			Escuelas que ha desempeñado.		Autoridad, ó corporacion de quien procede el nombramiento.	Fecha de la toma de posesion.			Fecha del cese.			Sueldo. Ptas. cs.	Tiempo de servicio.					
Año.	Mes.	Dia.	En propiedad.	En interinidad.		Año.	Mes.	Dia.	Año.	Mes.	Dia.		En propiedad.			En interinidad.		
													Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.
Total de servicios. . .																		

Estudios y títulos.

Servicios y méritos especiales.

Oposiciones.

Antecedentes que obran en la Secretaría de la Junta provincial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ENERO DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Bernabé Gomez.....	Burgos	Tierras.....	Clero..	2131	Burgos.....	15 19	475	1— 42
Donato Lopez.....	"	"	"	2204	"	" 20	375	"— 43
Luis Arroyo	"	"	"	2235	"	" "	215	"— 44
Miguel Yanguas.....	Castrogeriz.....	"	"	5916	Castrogeriz.....	" "	1216,50	"— 45
Nicolás Miguel	Villadiego.....	"	"	8391	Ordejones.....	12 "	12,50	7—420
Rufino Calleja.....	Hoyos del Tozo.....	"	"	3484	Hoyos del Tozo.....	10 "	85,88	8—125
Máximo Lopez	Quintanamanvirgo	Tierra y lagares	"	933	Quintanamanvirgo	8 "	65,85	10— 36
Facundo Escobar.....	Torresandino.....	Tierra, solar y molino..	Patrim.	1447	Torresandino	10 "	10002,40	1 1870—61
Vicente Martinez.....	Villanueva de Odra.....	Tierras.....	Clero..	4671	Villanueva de Odra....	14 21	642,50	5—917
Francisco Arquiga	Burgos.....	"	"	2549	Hormazas	" "	1518	"—923
El mismo	"	"	"	2547	"	" "	1275	"—924
Leandro Villalain.....	Mata Sobresierra.....	"	"	7213	Mata Sobresierra	" "	361,25	"—916
Baltasar Montes.....	Hoyales.....	"	"	3483	Hoyales	10 "	175,13	8—128
Evaristo Olmedillo.....	"	"	"	3485	"	" "	536,60	"—129
Manuel Arce.....	Ontomin.....	"	"	2509	Ontomin	14 22	755,25	5—925
El mismo	"	"	"	2510	"	" "	127,78	"—926
El mismo	"	"	"	2516	"	" "	218,75	"—927
Julian Frias.....	Quintanilla del Monte...	"	Propios	2438	Belorado.....	6 "	2622,50	11— 31
Melchor Arnaiz.....	Burgos	"	Clero..	2241	Burgos	15 25	75	1— 46
Tomás Zorita	Inestrosa.....	"	"	7011	Castrogeriz.....	" "	601,50	"— 47
Pascual Escudero.....	Burgos	"	"	2207	Burgos	" "	157,50	"— 49
El mismo	"	"	"	2242	"	" "	225	"— 50
Valentin Gallo	"	"	"	6107	Palazuelos de Muñó....	" "	550	"— 52
El mismo	"	Tierras y viñas.	"	6108	"	" "	725	"— 53
El mismo	"	"	"	6108	"	" "	500	"— 54
Francisco V. Mozi.....	"	Tierras	"	7093	Torrepedierna.....	14 "	1174,50	5—928
Bernabé Palacios.....	"	"	"	7349	Uzquiza.....	" "	77,63	"—929
Pedro Mediavilla.....	Madrid.....	"	"	6056	Melgar de Fernamental.	" 24	486	"—957
El mismo	"	"	"	6062	"	" "	519,15	"—938
El mismo	"	"	"	7068	"	" "	674,70	"—939
El mismo	"	"	"	6057	"	" "	548,70	"—940
El mismo	"	"	"	6053	"	" "	376	"—941
El mismo	"	"	"	6060	"	" "	435,05	"—942
Andrés Aldea.....	Peñaranda.....	"	"	130	Aranda	10 "	901,50	8—132
Casimiro Garcia.....	Redecilla del Camino...	"	"	489	Redecilla del Camino...	" "	552,50	"—133
El mismo	"	"	"	6831	"	" "	100,63	"—134
Domingo Miguel.....	Santa Cruz de la Salceda.	"	"	8697	Santa Cruz de la Salceda.	7 "	53,60	11— 26

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de mora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 14 de Enero de 1880.—Luis Garrido.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el día 27 de Febrero próximo y hora de las doce en punto de su mañana tendrá lugar simultáneamente en las salas audiencia de este Juzgado y del de la ciudad de Soria la venta en remate público de la mitad de la dozava parte de la finca que á continuacion se deslinda, titulada Granja de Albalate, sita en término de Cihuela.

Finca.—Coto redondo titulado Granja de Albalate, jurisdiccion de Cihuela, linda al Norte término de Deza, Sur propiedades de varios particulares y valdíos de Cihuela, Este granja de Mazarafete y Oeste término de Bordalba, y lo contiene: una casa con bodega y patio, tres corrales, cuatro pajares, palomar, nevera y horno. 30.000 cepas de viña. Una bodega vinaria con 12 cubas. 82 hectáreas, 16 áreas de terreno regadio, con varios sauces, chopos, olmos, frutales, nogueras y algun álamo blanco. 40 hectáreas y 56 áreas cultivo secano. 352 hectáreas en 5 montes de encina. 350 hectáreas en un valdio. 3 corrales de ganado.

Comprende todo una extension de 805 hectáreas, ó sean 1251 fanegas de marco nacional, tasada toda la finca pericialmente en 180.000 pesetas y la mitad de la dozava parte proindivisa en 7500 pesetas.

Cuya media dozava parte de la finca deslindada pertenece á D. Federico Leal y Maragan, y le fué embargada por virtud de la causa que contra el mismo se siguió sobre estafa de 19500 reales á los Sres. D. Santiago Moral y hermano, del comercio de esta Ciudad, y en el expediente de exaccion de las responsabilidades civiles á que fué condenado, tengo acordada expresada enagenacion.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá

postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 15 de Enero de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sria., José Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de D. Juan de Estrada y Rodriguez, hijo de D. Martin y Doña Maria, natural y vecino de esta villa, para que en el término de 30 dias comparezcan á ejercitarle en forma.

Dado en Villarcayo á 14 de Enero de 1880.—Clemente Inés de la Torre.—P. M. de S. Sria., Tirso de Pereda.

JUZGADO MUNICIPAL

de Sasamon.

Toribio Abad y Nuñez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Sasamon, del que es Juez D. Hipólito Gutierrez Báscones,

Certifico: que en este Juzgado municipal se han seguido autos de juicio verbal á instancia de D. Benigno Romero Monzon, guardia civil en el puesto de esta villa, de donde es vecino, contra Meliton Miguel y su esposa Catalina Crespo, vecinos de Gumiel del Mercado, sobre pago de 175 pesetas que son en deberle, habiendo recaido la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Sasamon, á 26 de Mayo de 1879, el Sr. D. Hipólito Gutierrez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal promovidos á instancia de D. Benigno Romero Monzon, guardia civil del puesto de esta villa, contra Meliton Miguel y su esposa Catalina Crespo, vecinos de Gumiel del Mercado, sobre pago de 175 pesetas, ó en otro caso le otorguen la correspondiente escritura de dos fincas que resultan del documento:

Resultando que en fecha 17 del cor-

riente mes de Mayo se acudió á este Juzgado por D. Benigno Romero, Monzon, guardia civil del puesto de esta villa, solicitando juicio verbal contra Meliton Miguel y su esposa Catalina Crespo, vecinos del pueblo de Gumiel del Mercado, sobre pago de 175 pesetas que le son en deber por contrato de 8 de Junio de 1875, ó en otro caso le otorguen escritura de venta de una viña de 700 palos al Raboso y otra de 700 palos al Pino, cuyo juicio fué estimado y señalada su celebracion para el dia 24 del mismo mes y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, mandándose librar oficio al Juez municipal de expresado Gumiel del Mercado para la citacion y entrega de la copia duplicada á los demandados, cuya formalidad tuvo efecto en fecha 21 del mismo mes de Mayo, segun resulta de la notificacion puesta á continuacion del oficio:

Resultando que llegado el dia y hora señalado para la celebracion del juicio compareció el demandante D. Benigno Romero Monzon, no haciéndolo los demandados Meliton Miguel y Catalina Crespo ni alegado justa causa que se lo impidiere, por lo cual ordenó el Juez municipal la continuacion del juicio.

Resultando que el demandante, fundado en el documento exhibido, solicita el pago de las 175 pesetas á que se obligó el deudor Meliton Miguel, ó en otro caso se le otorgue por él y su esposa la escritura de venta de las dos viñas á que se obligaron por el mismo contrato y al pago de las costas:

Considerando que por el documento exhibido aparece clara y terminantemente que el Meliton Miguel se obligó á satisfacer al Romero la cantidad de 175 pesetas para el dia 8 de Junio de 1877 y de no hacerlo haria pago con las dos viñas del Raboso y Pino, para lo cual, y como procedentes de su esposa la Catalina Crespo, tenia el consentimiento de esta:

Considerando que la falta de comparencia al juicio por los demandados hace presumir la legitimidad de la deuda,

Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados Meliton Miguel y su esposa Catalina Crespo á que tan luego como esta sentencia sea ejecutoria sa-

tisfagan al demandante Benigno Romero Monzon las 175 pesetas que les reclama y contiene el documento exhibido, dejando afectas á la responsabilidad de él las dos viñas de Raboso y Pino, y condenádoles tambien en las costas del juicio.

Asi por esta su sentencia que se publicará en los estrados del Juzgado y Boletin oficial de la provincia, dicho Sr. Juez lo proveyó, mandó y firmó, de que yo el Secretario suplente certifico. —Hipólito Gutierrez.—Toribio Abad.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original que obra en la Secretaría de este Juzgado, á que me remito. Y por que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletin oficial de la provincia, á instancia de parte expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Sasamon á 20 Diciembre de 1879.—El Secretario, Toribio Abad.—V.º B.º—El Juez municipal, Hipólito Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Fuentelisendro.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dotacion de 75 pesetas por la inspeccion de carnes, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, fanega y media de centeno por cada yunta de labranza, una cántara de vino por cada caballería asnal y cerril y seis manojos de sarmiento por cada res indicada. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Fuentelisendro 11 de Enero de 1880.—El Alcalde, Valentin Garcia.

Anuncios particulares.

Petróleo á real cuartillo.

Almacen de camas y máquinas para coser.

Pasaje de la Flora,—Burgos. 20